Año I. Jueves 19 de Octubre de 1871. Núm. 90.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 19 DE OCTUBRE DE 1871.

CIRCULAR.

Por la importancia que tiene, publicamos á continuacion la que espedida por el Sr. Ministro de Hacienda, ha publicado *La Gaceta*. Dice así;

«Ilmo. Sr.: El Gobierno de S. M., que por medio de una política liberal y expansiva busca el desarrollo de los elementos de vida y prosperidad del país, considera necesario que la administracion pública coadyuve eficazmente á tan importante objeto. Cuanto mas libres sean las instituciones de un pueblo, mayor tambien ha de ser la severidad de los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes, y mayor el celo que desplieguen en defensa de los intereses y derechos del Estado. Estas ideas, aplicables principalmente á la administracion económica en sus múltiples y complejas funciones, servirán á vuestra ilustrísima de punto de partida para la marcha que haya de seguir en los sucesivo; teniendo muy presente que ni puede haber libertad, tranquilidad y confianza si en la tributacion no presiden justicia é igualdad absolutas, ni el Estado ha de robustecerse si carece de recursos suficientes para cubrir sus obligaciones.

Mi digno antecesor, realizando considerables economías en la mayor parte de los servicios, y creando al pàr nuevos recursos, consiguió presentar á las Córtes una suma de ingresos probables, equivalente á la que arrojan los gastos mas precisos. No abandonará el ministro que suscribe semejante camino; antes bien procurará todavía reducir los gastos, aunque sin menoscabo de los intereses permanentes y reproductivos del Tesoro. Pero inútiles serán cuantos esfuerzos se hagan para la completa nivelacion del presupuesto, si el producto de los impuestos y rentas no responde, como desgraciadamente viene sucediendo hace muchos años, á los cálculos de antemano formados. La decadencia de las rentas públicas, que acusa, ó desminucion de la riqueza general, ó vicios orgánicos en la parte administrativa, destruye en gérmen cualquiera proyecto por beneficioso que fuera su planteamiento, y trae consigo complicaciones económicas, causa siempre de conflictos políticos y sociales. Es preciso, pues, evitar el mal; y esto incumbe especialmente á la administracion.

Para ello, no solo exigiré á los empleados el cumplimiento estricto de sus deberes, sinó hasta aquel desvelo que los hombres laboriosos consagran al acrecentamiento de su fortuna y al bienestar de la familia. Así como premiará el Gobierno al que con tal diligencia sirva al país, castigará á quien con su conducta dè siquiera motivo de duda acerca de su asiduidad en el trabajo ó de la moralidad de sus actos.

Rentas hay que, en vez de aumentar en productos, permanecen estacionarias, cuando no figuran con sensible baja. La de aduanas, que despues de la reforma liberal decretada por las Córtes debió adquirir gran desarrollo, no presenta, sin embargo, cuadro tan favorable como fuera de desear, efecto de fraudes y abusos que parece le son ingénitos. El subsidio industrial y de comercio, á pesar de las nuevas industrias nacidas del desestanco de la sal, pólvora y de la libre venta de tabacos habanos, lejos de prosperar, ha decrecido en progresion alarmante. En los productos de propiedades y derechos del Estado se ha advertido tambien descenso; y si además de esto se tiene en cuenta la masa de propiedad que permanece oculta, dando lugar á que se eleve el tipo del impuesto en la contribucion directa, con grave perjuicio de los contribuyentes de buena fé, se comprende que la situacion de las rentas públicas nada tiene de lisonjero y bonancible.

Perseguir con firmeza el fraude, castigar severamente los abusos, investigar con perseverancia la riqueza imponible, y recobrar los bienes y derechos que por cualquier concepto pertenezcan al Estado, hé aquí lo que todos y cada uno de los funcionarios de la administracion económica han de procurar sin descanso. El empleado despachará por sí mismo, dentro de su esfera respectiva, los asuntos que le competan huyendo en lo posible de envolver su responsabilidad personal en la colectiva de juntas, comisiones y consejos, ó de debilitarla con una tramitacion larga y complicada de los expedientes. El ciudadano tiene el derecho de que se resuelvan pronto y en justicia sus asuntos, y este derecho se convierte en deber para el empleado, deber que en manera alguna puede eludir.

Confío en que V. I. observará, y hará que por todos sus subordinados se observen, las instrucciones expuestas; y espero que votadas por las Córtes las medidas que nuestra situacion exije, los esfuerzos perseverantes de la administracion lograrán que las rentas se repongan hasta el punto de que el Tesoro funcione con desembarazo, sin necesitar otras operaciones de crédito que las imprescindibles para el natural y ordinario desarrollo del presupuesto.

De órden del rey lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1871.—Angulo.

CONGRESO.

Sesion del dia 14 de Octubre de 1871.

(Conclusion.)

Los Sres. Barrio y Mier, Gonzalez Alegre y Chermá hacen preguntas de escaso interés.

El Sr. *Pascual y Casas* dirige algunos cargos al Gobierno por la conducta que observa el gobernador civil de Barcelona.

El señor ministro de la *Gobernacion* manifiesta que no tiene noticia de los hechos que denuncia el señor Pascual y Casas, pero que puede asegurar que está dispuesto á que por ninguna autoridad se falte á las leyes que se refieren á la seguridad individual que ordena la Constitucion.

El Sr. *Figueras* pregunta al ministro de Gracia y Justicia si acepta por completo el proyecto de arreglo del clero de su antecesor.

El señor ministro de *Gracia y Justicia* contestó que aceptaba el principio, y respecto á los detalles los estudiaria, y lo que considerase conveniente lo practicaria.

El señor *Figueras* preguntó al señor ministro de la Guerra si estaba dispuesto á dispensar del castigo que por no jurar al rey se ha impuesto á algunos militares.

El señor ministro de la *Guerra* dice que, cumpliendo con la ordenanza, los militares deben obedecer las órdenes de los superiores, y los que así no lo hagan sufran las consecuencias de su falta.

El señor marqués de *Sofraga* pregunta al ministro de la Guerra qué determinaciones ha tomado con los militares que faltando á la ordenanza concurrieron á una manifestacion política que tuvo lugar hace pocos días en Madrid. Este señor diputado hace otras preguntas de poca importancia.

El señor ministro de la *Guerra* manifiesta que, si bien tuvo noticia que algunos militares han asistido á manifestaciones políticas, no ha podido averiguar quienes fueron, y por ello no han podido ser castigados con arreglo á la ordenanza, añadiendo que está dispuesto á impedir el que los militares se mezclen en asuntos políticos.

El Sr. *Sañudo* pregunta lo acurrido anoche en la calle del Príncipe entre la autoridad y el dueño de una casa.

El señor ministro de la *Gobernacion* dice que la autoridad trató de impedir que se jugase en ella.

El Sr. *Moret* pregunta al Gobierno si està dispuesto á procurar el que la crísis económica que se dibuja en la isla de Cuba no tome proporciones, haciendo que los billetes de Banco que allí circulan en gran profusion se reduzcan á lo que deben, en armonía con las necesidades del comercio.

El señor ministro de *Ultramar* manifiesta que se ocupa con la mayor actividad en el asunto á que se refiere el Sr. Moret, y que muy en breve adoptará la resolucion que crea conveniente al fin que todos desean.

El Sr. *Gomez* pregunta si el ministro de la Guerra ha tomado alguna determinacion respecto al gobernador militar de Tarragona, por los actos cometidos con un eclesiástico; tambien pregunta el estado en que se encuentra el expediente que se debió seguir con el Sr. Escoda por los actos cometidos contra los carlistas.

Pregunta tambien al ministro de la Gobernacion el estado en que se halla la causa seguida contra los individuos de la policía que mataron dos carlistas en Zaragoza, y contra los abusos que cometieron algunos en Madrid con motivo del aniversario del Papa.

El señor ministro de la *Guerra* dice que se enterará de lo ocurrido, y que denuncia el Sr. Gomez, para imponer el debido castigo al que hubiese delinquido.

En el mismo sentido contestó el señor ministro de la Gobernacion.

El Sr. *Lopez Guijarro* pregunta si el Gobierno tiene noticias de que los sucesos de Melilla son obra de los filibusteros.

El señor ministro de *Ultramar*, insistiendo en lo manifestado en el programa del Gobierno de sostener á todo trance la honra de la bandera española y la integridad del territorio, dice que tiene noticias de la mano oculta del filibusterismo y que está á la vista para impedir que los enemigos de España consigan su objeto.

El Sr. *Jove y Hevia* pregunta si es exacto que la república de Colombia está favorable con los insurectos de Cuba.

El señor ministro de *Ultramar* dice que no sabe la verdad de lo que dice el Sr. Jove y Hévia, pero que está resuelto á defender la bandera nacional, sin tener en cuenta si alguna nacion se opone á ello.

Deseando el señor Jove y Hevia esplanar cuanto antes su anunciada interpelacion respecto á *La Internacional,* dió esto motivo á algunas protestas por parte del señor Morayta para que esta cuestion no se debatiese hasta el sábado próximo.

Tercia en el debate los señores ministro de la Gobernacion, Topete, Sorní y Mansi, acordándose por el señor presidente se preguntase á la Cámara si el lúnes esplanaria la interpelacion el Sr. Jove y Hévia, y asi lo acordó el Congreso en votacion nominal por 87 votos.

Los republicanos y demócratas abandonaron el salon al empezar la votacion.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la comision de actas que fueron aprobados sin discusion y proclamados como diputados por Puerto-Rico los Sres. Padial-Corchado, Padial y Vizcarrondo y Escoriaza, y por las Baleares el Sr. D. Guillermo Verd.

Se leyeron varios dictámenes de la comision de peticiones; se dió cuenta del despacho ordinario y se levantó la sesion á las seis y media.

La descentralizacion provincial es una mentira, dice *El Canton*, fundándose en que sabe que muchos acuerdos de la Comision permanente quedan en el Gobierno civil meses y mas meses, sin que nadie se cuide de darles cursos.

¿No seria mejor que el federalísimo colega en vez de declamar y tal vez de calumniar, apresara los acuerdos que duermen meses y mas meses en las oficinas del Gobierno civil y entonces sabríamos si su queja es fundada y legítima? No haciéndolo así, nosotros nos atrevemos á decir que no tiene razon y que dista mucho de la verdad lo que indica; pero esto no nos sorprende, porque tenemos entendido que la Comision provincial no comprende ó no quiere comprender la letra y el espíritu del artículo 48 de la ley provincial el que seguramente no aprecia mas que en su primer caso, haciendo omision de lo demás del mismo artículo y del siguiente.

Déjese el colega de declamar; cite un hecho concreto, y procuraremos informarnos y unir nuestra débil voz á la suya para que la ley se cumpla.

El último número de *El Canton* se desata en denuestos contra el consecuente progresista Sr. Sagasta, llamándole reaccionario, que quiere disolver las Córtes para hacer él y sus paniaguados nuevas elecciones, cometer mil tropelías y llevar diputados de la talla del Sr. Balaguer y otros de la misma *Calaña*, para destruir la Constitucion y anular la libertad.

El virulento lenguaje del federígrafo colega y la saña con que combate al digno presidente del Congreso, no nos estraña ni sorprende, ora por que es una consigna dada á toda la línea federal, ora porque el Sr. Sagasta sincero y leal partidario de la dinastía y de la Constitucion, tiene manifestado y probado en mas de una ocasion, que nada quiere con los republicanos á quienes conoce, ni con los filibusteros republicanos de ayer y partidarios hoy por conveniencia de la menor dosis posible de rey; por esta y otras causas que omitimos, comprendemos la saña hidrofóbica de los federales contra aquel eminente hombre público á quien tanto debe la libertad; pero como nosotros partimos de la base de que el que censura á otro de poco liberal es porque debe ser mucho mas que el censurado, nos permitiremos una pregunta: ¿Quienes son, de donde vienen y donde estaban los hombres de *El Canton*, cuando Sagasta defendia la libertad á costa de su vida? En nuestra opinion, para censurar ciertos actos, es preciso estar revestidos de cierta autoridad moral que á nuestro colega negamos.

Respecto á lo de diputados de la talla del Sr. Balaguer, y otros de la misma *calaña*, no negaremos á nuestra colega que existen personas mas eminentes y tan dignas como aquel de representar á la nacion, pero siempre preferimos y creemos inmensamente preferible al Sr. Balaguer que á los diputados Caimó, Atmeller, Tutau, y Suñer, que los federales de esta provincia tuvieron el mal gusto de mandar á las Córtes; comprendemos empero que esto es cuestion de gustos, que sobre estos nada hay escrito y que los federales se quedarán con sus afecciones, y nosotros con las nuestras.

Conocemos á fondo á los republicanos y repetimos que no nos admiran sus ataques y el odio que profesan al Sr. Sagasta, y que no nos admirará que la misma guerra que hoy hacen á aquel eminente hombre público, harán mañana al no menos Sr. Ruiz Zorrilla el dia que se convenzan que este no es ni será nunca el puente para que se proclame la república.

GACETILLA GENERAL.

—En 31 del corriente, á las ocho de la noche, darán principio en el Instituto de San Isidro de Madrid, los ejercicios de oposicion para las cátedras de historia natural, vacantes en los institutos de Albacete, Casariego de Tapia, Las Palmas (Gran Canaria) y Tortosa.

—Los fundidores de Valencia se han declarado en huelga. Asi lo dice un periódico.

—Parece que S. M. el Rey ha regalado al Alcalde de Tarragona un magnífico reloj de oro.

—En la madrugada del martes los Serenos del barrio de S. Pedro hallaron un hombre tendido en medio de la calle al parecen sin vida. Reconocido por dichos vijilantes se vino en conocimiento de que dicho sujeto habia tenido tan solo un ataque de epilepsia, enfermedad que padece hace ya muchos años. Debídamente socorrido, pudo, volviendo en sí, trasladarse á su casa por sí mismo.

—Hemos recibido el número 19 de la *Revista de Caminos Vecinales, canales de riego y construcciones civiles* que se publica en Madrid.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE **La Lucha.**

Sr. Director de *La Lucha*.

Hostalrich 16 Octubre de 1871.

Muy Sr. mio y amigo: En la mañana del 13 del actual nos levantamos con la grave y triste noticia que la iglesia parroquial habia sido robada. Multitud de curiosos allí se dirigieron, y por mas que miraran ningun rastro hallaron y si únicamente las ropas usuales por la sacristia tiradas, tres herramientas y dos de ellas nuevas, y las partículas derramadas encima la mesa del altar mayor.

En su vista todo el mundo proguntaba ¿quiénes han sido los autores y cómplices? ¿cómo han entrado y salido? ¿cómo y de que manera se ha verificado el robo? ¿de qué medios se valieron? ¿que han robado?

Meditemos: examinémoslo.

La puerta principal sin fracturas y cerrada se halló, y como al anocheeer anterior se habia dejado. Es que, se dirá, esto demuestra que los ladrones se introdujeron antes de cerrarse y se salieron al habrirse de nuevo, tirando los objetos robados á los compañeros de fuera por una ventana. Por mas que esta suposicion sea algo inversimil, veamos si está en relacion de los demás hechos.

La puerta de la sacristia se encontró sin fractura y abierta, su cerradura cerrada y siendo así que en tal estado no se dejó el dia anterior. Luego se entró con llave y cual con la puerta principal, ¿mas de donde salieron y como las adquirieron los ladrones?

Meditemos: discurramos.

Entrando los malhechores en aquel recinto se vé que estaban muy enterados de todo, en cuanto decerrajaron solo tres débiles armarios y allí encontraron la llave del archivo para estraer lo que á continuacion se espresa.

Una custodia con su viril de plata.
Cinco calices de plata y uno de ellos sobredorado.
Cinco patenas de plata con otras tantas cucharitas de igual metal sobredorado.
Una cruz de plata sobredorada.
Una cuchara grande y crismeras de plata.
Cuatro coronas de plata.
Un copon grande de plata con cortina de hilo del mismo metal.
Tres cupones de metal blanco con sus vasos sobredorados.
La cruz parroquial de metal blanco.
Un incensario con su navecillo y cucharita de id.
Un escudo y cadena de oro.
Dos pares de pendientes de plata con diamantes.
Una capa pluvial de hilo de plata y flores de oro.
Una capilla para el viático.
Dos armusas: una de seda y otra de merino.
Dos sobrepellices.
Una docena de anitos.
Cuatro manteles.
Dos albas y algunos corporales.

De lo dicho se desprende que los ladrones mientras han utilizado prendas insignificantes han dejado intactas otras de mas valor, al paso que han respetado todo lo del resto de la iglesia por pertenecer sin duda á cofradias y particulares. ¿Mas de que procede esa anomalía, cuando la única mision del ladron de oficio es saquear todo lo bueno y sin respeto ni consideracion?

Discurramos: meditemos.

La llave de la puerta principal de aquella casa santa está en poder del campanero y este la confia á uno de sus vecinos cuando sus ocupaciones particulares le obligan desatender las del culto, y la de la sacristia la guarda el Sr. Párroco y otra de igual los cuatro obreros mayores.

Si tales llaves están tan santamente guardadas, como con otras de iguales se ha podido perpetrar el robo? y mayormente considerando que la cerradura especial de la sacristia no es posible hacerla ceder con ganzua de ninguna clase?

Solo se concibe por un milagro, y lo cual no seria estraño habiendo allí tantas Vírgenes, Santos y Crucifijos, al paso que como estamos en tiempo del progreso es natural que se adelante en todo. Pero sea de ello lo que se fuere, como es que el tal robo se ha tomado con tanto indeferentismo, por no decir satisfaccion, por parte de la grey católica y en particular de sus magnates? Porque lo natural es que tratándose de un acto punible se levantase con indignacion todo el mundo y como un solo hombre y en aquel dia y siguientes hemos visto la gente *fan fason* como si tal cosa no hubiese sucedido.

De aqui que el público malicioso suponga en esto muchos puntos negros que no se ven, á no ser que consideren como tales el vestido talar de los sacerdotes; pero á la verdad para mi no ecsiste comparacion. ¿mas que quieren pues con este decir?

Discurramos: meditemos.

Dicen que el Sr. Párroco de esta, el dia antes del robo sacrílego, marchó á la montaña á conferenciar con varios de sus amigos particulares y no regresando á esta hasta el anochecer de la que ocurrió el suceso. Pero esto no tiene nada de particular, por que en uso de los derechos individuales cada hombre es libre de sus acciones, y por otra parte que de aquel viaje no se pueden sacar premisas desfaborales ni siquiera dudosas. Además. el Sr. Párroco de esta es todo un hombre, si señor, todo un hombre y de seguro que si aquel viage no hubiera verificado es cuasi posible no se hubiera realizado la sustraccion, porque su presencia hubiera infundido mucho respeto y temor.

En fin, si algo nuevo se, lo comunicaré, y concluyo con participar que ayer se repartió á los pobres y en la plaza pública. el donativo de 1000 rs. de S. M., con pan y tocino; mas como la caridad se trataba, los carcundas apartaron la vista. Ya se vé, como su cerebro y corazon es tan raquitico y miserable, todo lo suyo está en relacion directa.

El Corresponsal.

Correo Nacional.

El Sr. Milans del Bosch, actual director del arma de caballería, se encargará interinamente de la capitanía general de Castilla la Nueva.

—Los oficiales de Gobernacion Sres. Alcalá Zamora, Oños, Balcazar y Zapatero, han insistido en sus respectivas dimisiones, y les han sido admitidas.

—Mañana á las tres de la tarde se reunen los diputados republicanos, en la sala de presupuestos del Congreso, para tratar asuntos que afectan á los intereses de su partido. Se recomienda en la papeleta de aviso la puntual asistencia.

—Ayer firmó el rey los decretos siguientes:

Admitiendo la dimision á los gobernadores: de Soria, Sr. Marqués; de Málaga, Sr. Burel; de la Coruña, señor Vazquez Rojo; de Oviedo, señor Escosura; de Ciudad Real, Sr. Carrasco; de Cuenca, Sr. Lezama; de Santander, Sr. Perez de la Riva; y de Toledo, Sr. Aguilera.

Trasladando al gobernador de Badajoz, Sr. Labrador, á Toledo, y al de Lérida, Sr. Helguero, á Málaga.

Nombrando gobernadores: de Ciudad Real, al señor Ron; de la Coruña, al Sr. Malvares; de Santander, al señor Massa y Sanguineti; de Cuenca, al Sr. Perez Mantero; de Soria, al Sr. Vega; y de Oviedo al Sr. Massiá.

Nombrando secretario del gobierno civil de Madrid á D. Santos Robledo.

Tambien está nombrado el Sr. Becerra, director de «La Prensa,» para la provincia de Orense.

—En el Consejo de ministros de ayer quedó definitivamente acordado el nuevo arreglo de gobernadores, firmando el rey algunos de ellos.

—El Sr. Malcampo no pudo asistir ayer á las Córtes ni al Consejo por encontrarse algo indispuesto.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Pedro de Alcantara confesor.

SANTO DE MAÑANA. San Juan Cancio confesor.

ULTIMA HORA.

Los últimos telégramas se hacen eco de la noticia de haberse proclamado el Imperio en la isla de Córcega. La escuadra francesa del Mediterráneo salió precipitadamente para dicho punto en la noche del 15, y la de la Mancha parece haber recibido órden de dirigirse al Mediterráneo. Los periódicos de Marsella califican tales rumores de faltos de fundamento, á pesar de que han salido tropas para dicha isla.

Partes telegráficos.—Servicio particular de LA LUCHA.
(Agencia Fabra.)

Vallecas 17.

(Espedido á las 12 horas y 45 minutos de la mañana y recibido á las 11 y media de la noche.)

Se ha publicado el manifiesto de los Zorrillistas, el cual es muy extenso.

Expone la necesidad de establecer dos partidos reformista el uno y conservador el otro.

Resume el programa en los siguientes términos; implantar la libertad en España, y consolidar la dinastía de Saboya que es su mas fuerte escudo y su mas genuina representacion.

Lo firman 41 Senadores y 100 diputados.

TELÉGRAMAS DE LA PRENSA DE BARCELONA.

Madrid 16 de octubre.

Congreso.—El señor Ruiz Zorrilla declaró que no hizo concesiones ni pactos con los republicanos.

El señor Figueras le apoya.

El señor Balaguer dijo que nadie dudaba de la sinceridad del señor Ruiz Zorrilla.

El gobierno declaró que la traslacion del juez del distrito del Congreso obedecia á necesidades del servicio, deseando que se encontrasen los asesinos del general Prim y se castigasen.

El señor Jove esplanó su interpelacion sobre la Internacional.

El gobierno declara que está fuera de la Constitucion dicha asociacion, por ser enemiga de la sociedad y de la libertad. Mañana terminará el debate

Mañana se publicará el manifiesto del señor Ruiz Zorrilla, del cual se hacen notables elogios. Espérase que producirá sensacion.

Madrid 17 de octubre.

La «Gaceta» publica varios reales decretos, por los cuales admite las dimisiones de los oficiales de primera, segunda y tercera clase del ministerio de la gobernacion y otro decreto, disponiendo que el señor Aguado Mora se encargue interinamente de la direccion de Beneficencia.

Los periódicos progresista-democráticos publican el manifiesto del señor Ruiz Zorrilla.

Dicho documento comienza historiando el período anterior á la revolucion y los resultados de esta hasta la eleccion de monarca; esplica la conducta de los conservadores; señala las ventajas de la continuacion de la conducta de los radicales; declara que hace suyo el programa del señor Zorrilla como el único aceptable, é indica que en una circular señalará la conducta que han de seguir los comités.

Termina declarando que la cuestion queda reducida á dos términos: implantar la libertad y consolidar la dinastía de Saboya.

Autorizanle 140 firmas.

El señor Rivero ha recibido muchas felicitaciones por la redaccion de dicho documento.

—El sorteo de la lotería celebrado hoy han tocado á Barcelona 3,000 pesetas á los números 484 y 9128.

Congreso. En el debate sobre la traslacion del juez del distrito del Congreso, el Sr. Figueras cree inculpados á los gobiernos anteriores. Los señores Ulloa y Ruiz Gomez protestan.

exceda de la cantidad autorizada y devolucion de las recaudadas, con multa igual al sobrante mancomunadamente impuesta á los concejales y asociados culpables.

Cuarto caso. Anulacion del arbitrio ó impuesto y devolucion de las cantidades recaudadas, con multa igual á su importe exigida en la forma expresada en el caso anterior.

Art. 25. La Junta de asociados, que en union del Ayuntamiento arregla y decide, segun esta ley, todo lo relativo al establecimiento y distribucion de arbitrios municipales, se compone de vocales en triple número que el de concejales designados de entre los contribuyentes del distrito.

En los pueblos menores de 800 habitantes serán asociados para este objeto todos los vecinos contribuyentes.

Art. 26. Puedan ser designados para este objeto todos los vecinos que hayan de contribuir por repartimiento á sufragar las cargas municipales, y donde no hubiere repartimiento los que paguen contribucion directa al Estado.

Quedan, sin embargo, exceptuados los que no tengan capacidad para ser concejales; los que lo sean en la actualidad, y sus asociados y parientes dentro del cuarto grado, y los empleados y dependientes del Ayuntamiento.

En los pueblos que no excedan de 2.000 habitantes la exclusion por parentesco se limitará al segundo grado.

Art. 27. La designacion se hará por sorteo entre los contribuyentes repartidos en secciones en conformidad á las reglas siguientes:

1.ª El número de secciones será determinado por el Ayuntamiento en conformidad al vecindario del pueblo y á la cuantia y clases de riqueza del mismo, no siendo en ningun caso menor que el de la tercera parte de los concejales.

2.ª Ingresarán en cada seccion los vecinos y hacendados cuya profesion ó industria tenga entre si mas analogía con arreglo á las agremiaciones y clasificaciones para el pago de las contribuciones directas, de suerte que los individuos de una misma clase contributiva no formen parte de secciones diferentes. Los veci-

nos que contribuyan por mas de un concepto ó acumulen dos ó mas industrias ingresarán en una sola seccion, á su eleccion.

3.ª En las poblaciones donde la especializacion de clases no sea practicable, por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes ó no tener ramos industriales cuya importancia exija la formacion de una seccion, el repartimiento de estas tendrá lugar por calles, barrios ó parroquias.

Esto mismo se verificará cuando alguna de las secciones formadas en conformidad á la regla anterior resultare demasiado numerosa.

4.ª A cada seccion se designará el número de vocales ó asociados que corresponda en proporcion al importe de las contribuciones que paguen todos sus individuos.

Art. 28. El Ayuntamiento publicará el resultado de la formacion de secciones, contra el cual puede reclamar cualquier interesado para ante la Diputacion en término de ocho dias.

Art. 29. Ultimada la formacion de secciones, el Ayuntamiento, en sesion pública anunciada con dos dias de anticipacion en la forma ordinaria, y una hora antes en el mismo dia á toque de campana, procederá al sorteo de los asociados entre las secciones, haciendo inmediatamente publicar el resultado.

Art. 30. Si por el sorteo fuese elegido un hacendado forastero, será representado por quien en debida forma obtenga autorizacion para ello. En igual forma serán representadas las mujeres. La autorizacion puede constar en documento privado, garantizado por los vecinos del pueblo.

Los menores é incapacitados serán representados por sus tutores ó curadores.

Art. 31 El Ayuntamiento admitirá y resolverá en término de ocho dias las excusas y oposiciones, procediendo á nuevo sorteo si hubiere lugar, sin perjuicio del recurso de alzada para ante la Diputacion provinvial.

Art. 32. El Ayuntamiento y asociados reunidos en junta general fijarán definitivamente el presupuesto, y acordarán los arbitrios á propuesta de aquel.

Sigue la discusion sobre la Internacional.

—Recíbanse adhesiones á ámbos manifiestos.

Se ha firmado el decreto autorizando al ayuntamiento de Madrid para que verifique una operacion de crédito de 25.000,000 de pesetas.

El señor Balaguer presentará pronto los presupuestos del ministerio de Ultramar correspondientes al año económico de 1871 72.

El señor Salmeron presentó una proposicion de censura al gobierno por las doctrinas espuestas por el señor Candau, contra la Internacional, considerándolas inconstitucionales y atentatorias á los derechos individuales.

Se presentó otra de varios progresistas dando un voto de confianza al gobierno, y otra de no ha lugar á deliberar.

El tribunal declaró inadmisible la renuncia del brigadier señor Topete.

La comion mista para nombrar ministros del tribunal de cuentas no se reunió por falta de número.

Congreso.—El Sr. Garrido defendió la asociacion de la Internacional, declarando que no atentaba contra nada ni contra las dinastías; además manifestó que sus declaraciones eran sin acuerdo de los republicanos.

El gobierno declara que protegerá á los obreros que no sean internacionalistas.

El señor Nocedal dijo que la asociacion de la internacional se debia al liberalismo.

Bolsa.—Consolidado. 29'35.

Correo extrangero.

El dia 11 se celebraron en Versalles, con gran pompa, las exequias por M. Lambrecht, ministro que ha sido del Interior.

—Ha sido nombrado ministro del Interior M. Casimiro Perier.

—M. Victor Lefranc desempeña todavía la cartera de Agricultura, pero segun noticias del 11, de un momento á otro se ocupará el Consejo de ministros del nombramiento definitivo.

—En las regiones oficiales manifestaba el 11 la gran satisfaccion por el curso de las negociaciones que se practican en Berlin.

Se aseguraba que habia sido aceptada por todos los banqueros la garantía exigida por Bismak de responder de sus firmas, cualesquiera que sean los cambios políticos que se sucedan en Francia.

El Gobierno francès trata de reformar el tratado de comercio con Inglatera de 1860 en las siguientes partidas: Hilo de torzal, hilazas y tegidos de algodon, hilo y cáñamo é hilo adamascado. Se piden estas modificaciones en virtud del art. 21 de dicho tratado. El Gobierno pide tambien el consentimiento de Inglaterra para doptar ciertos derechos que comprendan los géneros de cáñamo, algodon y seda en el caso de que la Asamblea nacional aprueba la proposicion de M. Pouier-Quertier, relativa al aumento de derecho sobre aquellos artículos, pero se puede dar por seguro que la Asamblea rechazará.

—Dice la «Cloche» del 11 que se trata de citar á la Asamblea nacional para que decia sobre la cuestion del tratado de comercio de Alsacia y Lorena para que tome medidas enérgicas que eviten un golpe de mano bonapartista, para convenir de una vez la traslacion del Gobierno y del Parlamento à París y para tratar de una amnistía.

Director; Joaquin Ruiz y Blanch.

ANUNCIOS.

Teatro de Gerona.

Gran funcion para hoy jueves 19 *Octubre de* 1871.

(11.ª de abono.)

La compañía lírica pondrá en escena la aplaudida ópera en 4 actos del maestro Verdi, titulada:

HERNANI.

En la que tomarán parte la Sra. Laura Ruggero y Sres. Chiesi-Moy, Prattico, Bargaglia, Illa, Bartrina y cuerpo de coros.

A las 7 ymedia.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment

Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

Art. 33. La junta tendrá lugar, prévia citacion personal y anuncio, en los plazos y forma señalada en el art. 29.

Art. 34. Para formar acuerdo es necesario el voto de la mayoría absoluta del total de vocales que componen la junta. Si no se reune este número en la primera sesion, se procederá á nueva convocatoria para ocho dias despues, y en ella formará acuerdo la mayoría de los concurrentes.

En los pueblos menores de 800 habitantes formará acuerdo el voto de la mitad mas uno de los concurrentes, si estos llegan á la cuarta parte por lo menos del número total de vecinos que tengan derecho á componer la Junta. En caso de no reunirse este número, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 35. Los acuerdos de la Junta salvo lo en contrario dispuesto por esta ley, son apeables para ante la Diputacion provincial cuando por ellos se infringiere alguna de sus disposiciones, pero solo en la parte por la cual se hubiese cometido la infraccion.

Art. 36. Para hacer efectiva la recaudacion serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado.

Disposiciones transitorias.

Primera. Los Ayuntamientos que hayan pagado las cuotas que les fueron señaladas en el repartimiento del impuesto personal dispondrán desde luego de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial y de subsidio.

Los Ayuntamientos que esten en descubierto del todo ó parte de dicho impuesto, lo cubrirán con los intereses ó cupones de las inscripciones y bonos del Tesoro; en su defecto con los recargos municipales de los indicadas contribuciones, y en último término con los arbitrios ó medios que, acordados por la municipalidad y triple número de contribuyentes, hayan obtenido la aprobacion de la Diputacion provincial. Esta aprobacion se entenderá otorgada si en el término de 15 dias no se hubiese denegado.

sonal responsabilidad, queda obligado á remitir la instancia por conducto del Gobernador de la provincia en término de ocho dias con los informes que crea necesarios.

Art. 23. Las Diputaciones provinciales repartirán ante todos los Ayuntamientos la parte que á cada uno corresponda en el presupuesto de la provincia, segun el importe de lo que por contribuciones directas paguen al Tesoro. Esta cuota será incluida en el presupuesto de cada pueblo, y su importe íntegro ingresará en las Depositarías provinciales en las épocas de recaudacion ordinaria, ó antes si voluntariamente lo entregan los Ayuntamientos.

Art. 24. Además de los recursos administrativos establecidos por la presente ley, cualquier vecino ó hacendado del pueblo tiene accion ante los Tribunales de justicia para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, concejales y asociados, siempre que en el establecimiento, distribucion y recaudacion de los arbitrios é impuestos se hayan hecho culpables de fraude ó de exacciones ilegales, y muy especialmente en los casos siguientes:

1.º Si cualquiera de los concejales y asociados en el año en que lo son pagan una cuota menor por repartimiento, impuesto ó licencia, comparado con el año anterior al desempeño de su cargo, siendo igual ó superior la cantidad total repartible, ó menos que probare haber sufrido en su riqueza disminucion que justificare aquella baja.

2.º Cuando el producto total de los repartimientos y arbitrios distribuidos excediesen de la cantidad presupuesta y 6 por 100 de recargo autorizado por el art. 18 de esta ley.

3.º Cuando las cuotas determinadas para los arbitrios fuesen superiores á lo que la ley permite.

4.º Cuando establecieren y recaudaren cualquiera clase de impuesto no comprendido en la presente ley.

Los Tribunales de justicia, una vez probado el hecho y sin perjuicio de lo dispuesto en el Código penal, harán las declaraciones siguientes:

Primer caso. Imposicion de doble cuota á los culpables.

Segundo y tercer caso. Anulacion del repartimiento en lo que